

## **‘PLAN 2.004’ DE RETRIBUCIÓN EN ACCIONES**

Instrumentación del Plan 2004: El Plan 2004 consiste en la promesa de entrega de acciones sin contraprestación alguna a determinados Directivos del Grupo en una fecha cierta y con las condiciones que se establecen a continuación.

Beneficiarios del Plan 2004: El Plan 2004 se dirige a un total de veintidós (22) Directivos, con independencia de cualquier otra relación mercantil o laboral que pudieran tener con el Grupo, que han sido designados como beneficiarios del Plan por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sesión celebrada el pasado 23 de marzo de 2004.

Número de acciones incluidas en el Plan 2004: El número máximo de acciones incluidas en el Plan 2004 es de 41.270, equivalente al 0,067 % del capital social de Prosegur Compañía de Seguridad S.A. en cada momento, si bien el número de acciones a atribuir a cada Directivo lo determina la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de forma individual para cada uno de ellos.

Plazo y condiciones de entrega: Las acciones prometidas a cada Directivo se entregarán al término del plazo de tres años a contar desde la aprobación del Plan 2004 por la presente Junta General de Accionistas. La entrega de las acciones que correspondan a cada Directivo beneficiario del Plan 2004 se condiciona expresamente a la permanencia del mismo en la fecha de entrega, en la plantilla de cualquiera de las sociedades del Grupo, sin perjuicio de las condiciones específicas que pueda establecer la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a este respecto. El derecho a la entrega de las acciones se declara expresamente intransmisible [“inter vivos”].

Extinción del derecho a recibir las acciones: El derecho a recibir las acciones por parte de los Directivos se extinguirá por las siguientes causas:

- Por la entrega de las acciones o su equivalente en metálico calculado en la forma prevista en el apartado Liquidación del Plan 2004, en los plazos fijados.
- Por la extinción de la relación laboral, salvo en los supuestos expresamente señalados en las condiciones del Plan.

Limitación del beneficio del Directivo: no se establece limitación o reducción alguna del beneficio que podría obtener el Directivo para supuestos en los que se alcanzara una revalorización determinada de las acciones.

Mantenimiento de las acciones: No se impone compromiso alguno para los Directivos de mantener las acciones adquiridas como consecuencia del Plan.

Efecto dilución: en el supuesto de que tuviera lugar algún acontecimiento durante la vigencia del Plan que produzca un efecto dilución de las acciones de PROSEGUR, como por ejemplo, ampliación, fusión, absorción, etc., se aumentará el número de acciones a conceder para compensar dicho efecto a los Directivos beneficiarios del Plan.

Supuestos especiales: En los casos de extinción de la relación laboral, incluyendo el despido procedente y la baja voluntaria del Directivo con anterioridad a la entrega de las acciones, el Directivo perderá el derecho a recibir las acciones, salvo en los casos que se detallan a continuación. Para estos supuestos excepcionales se establece el derecho de los Directivos o sus causahabientes de recibir la parte proporcional de las acciones concedidas o su equivalente en metálico, en función del tiempo transcurrido en años (redondeado por exceso) desde la fecha de aprobación del Plan 2004.

- Fallecimiento: En caso de fallecimiento del Directivo, la parte proporcional de las acciones concedidas en función del tiempo transcurrido en años (redondeado por exceso) desde la fecha de aprobación del

Plan 2004 hasta la fecha del fallecimiento serán entregadas a sus causahabientes en el plazo de tres meses.

- Jubilación, prejubilación e invalidez permanente del Directivo: El Directivo no perderá el derecho a la parte proporcional de las acciones concedidas en los supuestos de extinción de la relación laboral por causa de jubilación o prejubilación, o por invalidez permanente del mismo. En estos casos, el Directivo tendrá derecho a la entrega, en el plazo de tres meses desde la fecha de la extinción de la relación laboral, de la parte proporcional de las acciones concedidas en función del tiempo transcurrido en años (redondeado por exceso) desde la fecha de aprobación del Plan 2004 hasta la fecha de extinción de la relación laboral por las causas indicadas.
- Despido improcedente: En caso de despido improcedente del Directivo, éste tendrá derecho a la entrega de la parte proporcional de las acciones concedidas en función del tiempo transcurrido en años (redondeado por exceso) desde la fecha de aprobación del Plan 2004 hasta la fecha en que le sea comunicado el despido. Estas acciones deberán ser entregadas al Directivo en el plazo de tres meses desde la fecha de extinción de la relación laboral. No obstante lo anterior, el derecho a la percepción de las acciones, no formará parte de la base de la indemnización por despido.
- Venta de una filial del Grupo PROSEGUR: En el caso de que la sociedad filial en la que prestare sus servicios el Directivo sea vendida a un tercero ajeno al Grupo PROSEGUR, el Directivo tendrá derecho a la entrega de la totalidad de las acciones prometidas, en el plazo de tres meses desde la fecha de transmisión a un tercero de la propiedad de la participación en la filial vendida.

Liquidación del Plan 2004: PROSEGUR, a su sola discreción, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá optar entre (i) entregar las acciones concedidas a cada Directivo; (ii) entregar parte en acciones y parte en metálico o (iii) entregar un importe equivalente en metálico, todo ello en los términos que acuerde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El importe equivalente en metálico será igual al producto del número de acciones que le correspondan al Directivo (en el caso general o en los supuestos especiales) por el precio ponderado por volumen de la negociación en Bolsa de las acciones de PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. correspondiente a la Fecha de Cálculo (tal y como se define a continuación) y a las treinta (30) sesiones bursátiles anteriores a la Fecha de Cálculo. Sobre dicho importe equivalente se efectuarán las retenciones a cuenta del IRPF o de cualquier otro impuesto que procedan y que correrán a cargo del Directivo o sus causahabientes.

Por Fecha de Cálculo se entenderá la fecha en que se cumpla el plazo de permanencia en la plantilla de PROSEGUR o alguna sociedad del Grupo PROSEGUR fijado para cada Directivo. En los supuestos especiales, por Fecha de Cálculo se entenderá:

- (I) En caso de fallecimiento, jubilación, prejubilación, invalidez permanente del Directivo o despido improcedente, la fecha de extinción de la relación laboral.
- (II) En caso de venta de una filial del Grupo PROSEGUR, la fecha de transmisión a un tercero de la propiedad de la participación en la filial vendida.

El abono al Directivo o a sus causahabientes, según proceda, del importe equivalente neto de retenciones se realizará en el plazo de tres meses desde la Fecha de Cálculo.

Impuestos, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: Todos los impuestos, las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, derivados del rendimiento obtenido por los Directivos como consecuencia de la entrega de las acciones, correrán a cargo de éstos”.